





Oficio:

Solicitud reembarques

forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad Tramites subsecuentes

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-0237-2019

Bitácora:

20/DK-0291/01/19

Lugar:

Oaxaca de Juárez

Fecha:

30 de Enero de 2019

HONORIO PACHECO LOPEZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 29 de Enero de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS. así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Centro de Almacenamiento y Transformación " El Carboncito" con giro de Carbonera (Transformación vegetal), resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1327-2016 de fecha 17 de Junio de 2016, que cuenta con el código de identificación T-20-042-JON-001/16 ubicado en Carretera Oaxaca-Tuxtepec Km. 151.5, Paraje Rubela C.P. 68725 Ixtlan de Juarez Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	final
75	141	215	21166610	21166684

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

MENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

o dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de ursos Naturales, en suplencia, por ausencia del mitro. undant en lo dispuesto en SMABOODE en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis y derogan diversas disposiciones de noviembre de 2018. relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario

Exp. 841, cant. aut. para transp. 72153.80 kgs de carbon vegetal, DRP*MAGR*JDJ.



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx